

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25
Tres	13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26
Tres	14

PAO ADELANTADO

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación, en su sesión ordinaria del día 12 de mayo de 1948.

Aceptar la propuesta de ampliación de la póliza del Seguro de Incendios de los edificios propiedad de la Corporación, que presenta la Compañía «La Unión y el Fénix Español».

Aprobar la determinación del señor Presidente por la que ingresó en la Casa de Salud de Santa Agueda la alienada Nicolasa González Manso, de Atapuerca.

Desestimar la petición de Quirico Manzano Martínez, residente en Burgos, sobre que se le admita en la Residencia provincial.

Admitir en la citada Residencia a José González Iglesias, de Santibañez Zarzaguda; Julio Rico Estépar, de Miranda de Ebro, y a los niños Jaime, Francisco, María Asunción y María Dolores Apellániz Larrauri, de Laño (Condado de Treviño).

Conceder autorización a D.ª Concepción Chaperó Pascual, de Burgos, para efectuar prácticas de enfermera en el Hospital Provincial y Casa de Maternidad.

Comunicar a Isaías Ayala Martínez, de Aranda de Duero, que no es posible acceder a lo que solicita sobre que se le conceda una beca para el ingreso de un hijo suyo en el Colegio Instituto Ponce de León de Madrid.

Declarar pobre a Marcelino Pérez López, de San Martín del Rojo, a los efectos del abono de los gastos de su hospitalización.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Conceder autorización para ejecutar obras en fincas contiguas a carreteras y caminos vecinales a don Honorato Alegre, de Isar; D. Félix Ojeda, de Terminón; D. Teodoro Sáez, de Sasamón; D. Jacinto Arnáiz, de Villasur de Herreros; don Isidoro Arijá, de Villaldemiro; don Guillermo Rebé, de Busto de Bureba; D.ª Sofía Bárcena, de Quintanaopio; D. Juan Núñez, de Rojas de Bureba; D. Eufasio Delgado, de Isar; D. Félix Ruiz, de Cascajares de Bureba; D. Cesáreo Cámara, de Pi-

nilla de los Barruecos; D. Leonardo Gil, de Tubilla del Lago; D. Bernardino Gutiérrez, de Cerezo de Riotirón; D. Marcos Angulo, de Villafra de San Zadornil; D. Laureano González, de Mansilla de Burgos; D. Doroteo Pérez, de Salguero de Juarros; D. Leandro Herrera, de Lodoso; D. José María Alameda, de Burgos; D. Félix García Arribas, de Belbimbre, y D. Pedro Velasco, de Olmillos de Sasamón, y a D. Agustín Muñoz, de Miranda de Ebro, para depositar y cargar madera con tigo al camino vecinal de San Zadornil a Villafra.

Aprobar un informe relacionado con el desmoche de varios árboles de la carretera de Burgos a Barbadillo del Pez.

Ofrecer al pueblo de Tartalés de Cilla los auxilios técnicos de la Diputación para la redacción del oportuno proyecto del camino que desean construir desde dicho pueblo a la carretera de Cereceda a Laredo.

Aprobar la liquidación de terminación de las obras del camino vecinal de Cabezón de la Sierra a la carretera de Burgos a Soria.

Id. id. de las de nueva construcción del camino vecinal de Nocado a Las Puertas de Sedano.

Aprobar la propuesta del Sr. Arquitecto sobre renovación de la instalación de alumbrado de la Capilla, Lavaderos y Secaderos de ropa de la Residencia provincial.

Aprobar las cuentas presentadas por los Ayuntamientos de Aranda de Duero, Espinosa de los Montes y Melgar de Fernamental por los gastos de instalación de las Bibliotecas Públicas Municipales.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Id. la cuenta trimestral de Depositaria de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja durante el primer trimestre del año actual y que se publique en el B. O.

Conceder la exención de la tasa de rodaje a las ocho bicicletas que utilizan los Vigilantes de Pesca de la provincia.

Quedar enterada con satisfacción de la labor realizada por el Sr. Interventor de Fondos, D. Paulino Manrique, como Jefe accidental de la Sección provincial de Administración Local durante el tiempo en que estuvo ausente el propietario, D. Federico Fernández Trapa.

Hacer constar en acta el senti-

miento de la Corporación por el fallecimiento del Peón caminero de las carreteras provinciales, D. Victor Robledo.

Conceder el apoyo que solicita el Ayuntamiento de Briviesca, en relación con las gestiones que han de efectuarse para que se logre la implantación de un servicio regular de viajeros entre Barcina del Barco y Briviesca.

Que se realicen las gestiones oportunas, al objeto de conseguir las aspiraciones del Ayuntamiento de Linares del Arroyo, de la provincia de Segovia, con motivo del asentamiento del pueblo en el término de La Vid. de esta provincia.

Finalmente usa de la palabra el señor Paniagua, y manifiesta que ha transcurrido ya algún tiempo desde que esta Diputación adoptó el acuerdo, en sesión que presidió el Excmo. Sr. Gobernador Civil, de construir un grupo de viviendas para funcionarios públicos, por lo que ruega se le indique el estado actual del expediente que se tramita para llevar a realidad aquél trascendental

propósito, que conviene activar con objeto de que la finalidad social perseguida se logre a la mayor brevedad posible. El señor Presidente le contesta asegurando que el proyecto se halla tan avanzado que en breve podrá exponerse al público, y que el expediente se tramita con la máxima diligencia, lo que permite anticipar que no ha de consumirse sino el tiempo inevitable, a cuyo efecto gestionará del Ilmo. señor Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, se digne ordenar la terminación del extremo relacionado con la fijación de las alineaciones de los solares afectados, en las líneas de las calles que lo circundan y en armonía con el plan general de reforma interior de la ciudad, según se solicitó con fecha 3 de marzo del año en curso, ya que el logro de la delimitación de la superficie edificable es trámite indispensable en el expediente.

Burgos 12 de mayo de 1948. = El Presidente, Honorato Martín-Cobo. — El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

DELEGACION DE HACIENDA

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en oficio de fecha 8 del actual, me dice lo siguiente:

«Con fecha 28 de abril de 1948, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los cupos definitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1946 corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a compensar en sucesivos pagos.

Número del registro	AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a compensar
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
13675	Berberana	1669'30	3079'96	1410'66
13681	Gredilla de Sedano	4061'47	483'47	769'00
13695	Riocerezo	388'23	738'32	350'09
10105	Royuela de Riofranco	8937'62	11311'51	2373'89
10107	Santa Cruz de la Salceda	4838'56	8137'24	3298'68

• Importa la presente relación las figuradas 19.895 pesetas 18 céntimos en concepto de cupo anual definitivo y 8.202 pesetas 32 céntimos como diferencias a compensar.

Los precedentes acuerdo y relación deberán publicarse en el B. O. de esa provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Burgos 18 mayo 1948. = El Delegado de Hacienda, Marcos Melús.

Delegación de Hacienda

Señalamiento de pagos a las clases pasivas.

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 1 de junio próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las Clases Pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.—Jubilados de todos los Ministerios, Montepío Civil y Remuneratorios.

Día 2.—Jefes y Oficiales en reserva, Retirados por edad, Extraordinarios y Tenientes honorarios.

Día 3.—Retirados de tropa por edad, Extraordinarios, y Mesadas de supervivencia.

Día 4.—Montepío Militar, letras A a LL.

Día 5.—Montepío Militar, letras M a Z.

Día 7.—Todas las nóminas sin distinción.

Nota.—Estos pagos se efectuarán durante las horas de oficina, por la mañana, de diez a trece.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7 después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 24 de mayo de 1948.—El Delegado de Hacienda, Marcos Melús Gasca.

Anuncios Oficiales

Junta Intersindical de Resinas

En virtud de acuerdo adoptado por la Junta Intersindical de Resinas, en sesión celebrada el día 14 de mayo del corriente año, y para el mejor conocimiento y cumplimiento de los propietarios de montes, en cuyos predios se han realizado aprovechamientos de resinación en las anteriores campañas, y de los ejecutores de dichos aprovechamientos, se hace saber que la campaña resinera correspondiente al presente año forestal 1948-49, se ajustará a lo dispuesto en las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 12 de marzo de 1946, 26 de abril de 1947 y 22 de abril del año en curso, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Orden de 12 de marzo de 1946, por la que se regula la campaña resinera del mismo año

Excmos. Sres.: Es, sin duda alguna, conveniente a los intereses generales del país, que la puesta en vigor del Plan Nacional de Resinas, elaborado por la Junta Intersindical conforme a lo dispuesto en la Ley de 17 de marzo de 1945, y que ha de ser aprobado con arreglo a la misma disposición legal por esta Presidencia del Gobierno, previa la conformidad de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, sea precedida del tiempo necesario para efectuar la adaptación a las nuevas situaciones creadas por el Plan de los diversos elementos que entran en juego en el negocio resinero español. La consideración, por

una parte, de la conveniencia dicha, y la urgencia, por otra, de comenzar sin pérdida de momento la campaña resinera de 1946, aconsejan aplicar también para este año las mismas normas de carácter transitorio que regularon la de 1945, sin otras modificaciones que aquellas cuya necesidad ha sido apreciada en el transcurso de esta última campaña.

En vista de lo expuesto, a propuesta de la Junta Intersindical de Resinas y previo informe favorable de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Por los industriales resineros se procederá a la resinación de aquellos montes que aprovecharon en la pasada campaña y a destilar las mieras en las mismas factorías en que lo hicieron en el año último.

Se exceptúan de esta norma:

a) Aquellos montes cuyos propietarios no hayan renunciado a la explotación ni renunciado a ella, por escrito, ante el explotador del año pasado, en el término de cinco días, a contar desde la publicación de esta Orden, en cuyo caso los propietarios vienen obligados a realizar la explotación directa por su cuenta y administración hasta situar las mieras en la misma destilería que las elaboró en el año 1945. Estos propietarios gozarán, por esta campaña, del derecho al uso del material actualmente instalado en el monte, mediante un precio de arriendo que convendrán con el dueño de dicho material, o que fijará la Junta Intersindical de Resinas, si no llegasen a un acuerdo.

b) Las explotaciones sobre las que la Junta Intersindical de Resinas se haya pronunciado con arreglo a la norma primera de las publicadas por Orden de 9 de mayo de 1945, que serán llevadas por las personas designadas por la Junta, aun cuando contra sus acuerdos se halle pendiente recurso. En este caso las mieras serán destiladas en la factoría señalada por la Junta en el acuerdo recurrido.

2.º Se mantienen para la campaña del año en curso las normas segunda (sin perjuicio de las decisiones hasta ahora adoptadas por la administración forestal, con arreglo a la Orden de 31 de diciembre de 1945), tercera, quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima, aprobadas por la Junta en 12 de abril de 1945 y publicadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de mayo siguiente.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 12 de marzo de 1946.

Orden de 26 de abril de 1947 por la que se regula la campaña resinera del año forestal 1946-47

Excmos. Sres.: Habiendo sido elevado a la aprobación de esta Presidencia el Plan Nacional de Resinas, elaborado por la Junta Intersindical del mismo nombre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de Ordenación Resinera de 17 de marzo de 1945, se han presentado numerosas reclamaciones contra el mismo, cuyo detenido estudio, para la resolución que proceda, precisa necesariamente disponer de un período de tiempo incompatible con la premura indispensable con que han de dictarse las normas que hayan de regular la campaña resinera; corres-

pondiente al presente año forestal 1946-47, en evitación que los perjuicios que en caso contrario se habían de producir al demorar en estos momentos las entregas de las mieras en fábrica, por ser la época crítica para el comienzo de estas operaciones.

En su virtud, y en evitación de tales perjuicios, y con el fin de hacer compatible un detenido estudio previo para la resolución del Plan Nacional de Resinas, con el normal desarrollo de la presente campaña, a propuesta del Ministerio de Agricultura y de conformidad con el Ministerio de Industria y Comercio, y en uso de las facultades que confiere el artículo quinto de la Ley antes mencionada,

Esta Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Primero. La regulación de la campaña resinera, correspondiente al presente año forestal 1946-47, se ajustará a lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de marzo de 1946.

Segundo. Por los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio se dictarán las disposiciones que estimen convenientes para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en el punto anterior.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid 26 de abril de 1947.

Orden de 22 de abril de 1948, por la que se regula la campaña resinera del año forestal 1947-48

Excmos. Sres.: De conformidad con los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, y en uso de las facultades que confiere el artículo segundo del Decreto-Ley de 2 de abril de 1948,

Esta Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Primero. La regulación de la campaña resinera, correspondiente al presente año forestal 1947-48, se ajustará a lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia de 12 de marzo de 1946.

Segundo. Por los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, se dictarán las disposiciones que estimen convenientes para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 22 de abril de 1948.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 22 de mayo de 1948.—El Secretario, (ilegible),—V.º B.º—El Presidente, (ilegible).

Ayuntamiento de Burgos

Cauce de Castañares y del Morco.

AVISO

Redactados por la Comisión nombrada al efecto, los proyectos de las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riego, de conformidad a lo determinado en la Real Orden de 25 de junio de 1884, por el presente se convoca a todos los propietarios regantes, industriales y demás usuarios de las aguas del denominado Cauce de Castañares y del Morco, para que asistan a la Junta General que se celebrará al objeto de examinar dichos proyectos de Ordenanzas y Reglamentos.

Esta Junta general tendrá lugar en el salón de sesiones de la casa consistorial de Burgos y comenzará

a las once en punto de la mañana del domingo siguiente al día en que termine el plazo de treinta hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el B. O. de la provincia, advirtiéndose que los acuerdos adoptados en dicha Junta serán válidos y obligatorios para todos los interesados, cualquiera que sea el número de los que asistan, sin que les exima de esta obligación la no concurrencia a la reunión.

Burgos 22 de mayo de 1948.—El Alcalde, Carlos Quintana.

Alcaldía de Poza de la Sal.

Formados por el Ayuntamiento y Junta Pericial del Catastro de este término los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, para el próximo ejercicio de 1949, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados desde el 1 al 15 de mayo próximo, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan presentar las reclamaciones que contra los mismos crean oportunas.

Poza de la Sal 18 de mayo de 1948.—El Alcalde.

Igual anuncio hace el Alcalde de Merindad de Castilla la Vieja.

El de San Juan del Monte, respecto de rústica y edificios y solares.

Alcaldía de Santa María de Mercedillo.

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen, admitiéndose en ese plazo las reclamaciones que contra expresado repartimiento se presenten.

Santa María de Mercedillo 19 de mayo de 1948.—El Alcalde, Carlos Arauzo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Cruz de Juarros y Peñaranda de Duero.

Anuncios Particulares

Se convoca a Junta general a los regantes del Canal de Aranda, para la aprobación de su Reglamento, el día 31 del actual, a las doce de su mañana, en su domicilio social, Plaza de Santa María, número 9.

Aranda de Duero 24 de mayo de 1948.—El Presidente del Sindicato, Flaviano Rico.



E. DE LA VEGA

Máquinas de Escribir

REPARACIONES

SOMBRERERIA, 29 Tel. 3058

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311